



Resolución de Contraloría N°...27.4.-2021-CC...

Lima, 23 NOV 2021

VISTOS:

El Memorando N° 001078-2021-CG/GCH, de la Gerencia de Capital Humano; la Hoja Informativa N° 000084-2021-CG/POLDEH, de la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano; y, la Hoja Informativa N° 000380-2021-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece que es rol del Estado, entre otros, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación, así como adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias;

Que, el artículo 8 de la citada Ley 28983, establece que todos los Organismos Constitucionalmente Autónomos en el desarrollo de sus funciones, aplicarán los principios y normas establecidas en la citada Ley;

Que, de conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, Decreto Supremo que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, se establece como mecanismo para la Igualdad de Género la creación de una comisión, comité o grupo de trabajo, con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, a tal efecto conforme a lo previsto en los artículos 3 y 4 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, el mecanismo para la Igualdad de Género se crea mediante una norma de la máxima autoridad de la entidad, debiendo contar con la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá, del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica; del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces; de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces; de los Órganos de Línea;

Que, del mismo modo, conforme al Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, estableciendo en su artículo 2 su aplicación de manera inmediata para todas las entidades de la administración pública y según el artículo 3 de la citada norma, refiere que la conducción de la Política Nacional de Igualdad de Género constituye una política multisectorial, cuya conducción está a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante Decreto Supremo N°015-2021-MIMP, se aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública, cuyo objetivo es establecer disposiciones generales a las diversas entidades de la



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 19.11.2021 15:34:03 -05:00



Firmado digitalmente por TERRY
RAMOS Ediberto Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18.11.2021 17:39:33 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18.11.2021 12:57:25 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MARINOS Carlos Manuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 18.11.2021 18:09:13 -05:00

administración pública, de los tres niveles de gobierno, para una adecuada incorporación del enfoque de género en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, programas, estrategias, proyectos, planes y servicios, estableciendo que el alcance de los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública, son de aplicación obligatoria de todas las entidades de la administración pública en los tres niveles de gobierno;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 136-2019-CG, se conforma el Comité para la Igualdad de Género de la Contraloría General de la República, disponiéndose en dicha Resolución el cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, respecto de sus funciones que le corresponde desarrollar;

Que, mediante la Hoja Informativa N° 000084-2021-CG/POLDEH, la Subgerencia de Políticas y Desarrollo, señala que en la sesión N° 009-2021 del 03 de noviembre de 2021, el Comité de Igualdad de Género de la Contraloría General de la República, acordó aprobar la Política de Igualdad de Género de la Contraloría General de la República, a fin de iniciar con la gestión para la aprobación del documento normativo;

Que, conforme a lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, sustentado en los argumentos expuestos en la Hoja Informativa N° 000380-2021-CG/GJNC, se considera jurídicamente viable la emisión de la Resolución de Contraloría que aprueba la Política de Igualdad de Género de la Contraloría General de la República atendiendo a la propuesta formulada por la Subgerencia de Políticas y Desarrollo Humano en su Hoja Informativa N° 000084-2021-CG/POLDEH; y que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Capital Humano según el Memorando N° 001078-2021-CG/GCH;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República (ROF), aprobado por Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política de Igualdad de Género de la Contraloría General de la República, la misma que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, según sus ámbitos y competencias, cautelen el cumplimiento de la Política de Igualdad de Género, aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez ésta y su Anexo en el Portal Web Institucional (www.gob.pe/contraloria), y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República



Firmado digitalmente por IGLESIAS
LEON Luis Miguel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2021 15:34:13 -05:00



Firmado digitalmente por TERRY
RAMOS Edilberto Martin FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2021 17:39:43 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2021 12:57:36 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MARINOS Carlos Manuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.11.2021 18:09:27 -05:00

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 274-2021-CG

POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La Política de Igualdad de Género de la Contraloría General de la República tiene como objetivo promover la igualdad de género¹, valorando los derechos y oportunidades de mujeres y hombres en su diversidad; y así, impulsar acciones para prevenir y contrarrestar la discriminación y violencia en todas sus formas, en concordancia con la Política Nacional de Igualdad de Género y el marco normativo vigente, asumiendo los compromisos siguientes:

1. Propiciar una cultura organizacional de igualdad de género, que permita ampliar las capacidades y oportunidades de desarrollo entre las servidoras y los servidores de la institución.
2. Promover e implementar acciones en la Contraloría General de la República, generando procesos de construcción, sensibilización y formación con equidad de género entre el personal y la ciudadanía en general, para fomentar la no discriminación, la construcción de relaciones igualitarias y el respeto a las diferencias.
3. Garantizar la aplicación de las medidas legales que correspondan, ante hechos o conductas que vulneren el derecho a un trabajo libre de violencia y discriminación, asegurando la reserva y confidencialidad de su tratamiento justo en un ambiente seguro.
4. Establecer canales de comunicación adecuados para sensibilizar a las servidoras y los servidores de la institución, sobre temas de igualdad y equidad de género, brindando información clara y oportuna.
5. Monitorear, evaluar y mejorar continuamente las acciones institucionales para asegurar el cumplimiento de la presente política y la normativa relacionada.



Firmado digitalmente por TERRY
RAMOS Edilberto Martín FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2021 16:43:07 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
MARINOS Carlos Manuel FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.11.2021 16:42:09 -05:00

Definición contenida en el numeral 5.1. de la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP

Igualdad de Género: Implica la misma valoración de los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de los hombres y las mujeres. La igualdad de género propone que los derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres no dependen de su naturaleza biológica y por lo tanto tienen las mismas condiciones y posibilidades para ejercer sus derechos y ampliar sus capacidades y oportunidades de desarrollo personal, contribuyendo al desarrollo social y beneficiándose de sus resultados.